



## ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/ 002/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA UNIDAD JURIDICA DEPENDIENTE DE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACION PROMOVIDA POR **Juan Manuel** RELATIVA A ***Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el municipio de chihuahua en el periodo de octubre del 2007 a noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas***, LO ANTERIOR EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

I.- Que el día 05 de Diciembre del presente año, se presentó por medio del sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante el número de folio 134932017, lo siguiente:

*"Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el municipio de chihuahua en el periodo de octubre del 2007 a noviembre del 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas."*

II.- Que con fecha 05 de Diciembre del presente año, se envió atento oficio por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, Mtro. Adolfo Rico Vázquez a la Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Oficial Mayor, en base a la solicitud de referencia, identificado con el número DTM/1290-A/2017, solicitando atentamente de su parte y en base a las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, información relativa al asunto que nos ocupa.

De igual forma y con la misma fecha, se envió atento oficio a la Dra. Aida Amanda Córdova Chavez, Tesorera Municipal, el cual se identifica mediante número DTM/1290-B/2017, para que de la misma manera que la Oficial Mayor y tomando en cuenta sus atribuciones, se sirviera enviar información relativa al caso en concreto.

Resultado de lo anterior y mediante oficio número UJ-0025/2017, de fecha 03 de Enero del año en curso, el Lic. Pamela Patricia Acosta de la Fuente, Jefa de la Unidad Jurídica, adscrita a la Oficialía Mayor, solicita a este Comité el Acuerdo de Inexistencia correspondiente, en base a lo prescrito por los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Chihuahua, recibir y tramitar las solicitudes de Acceso a la Información Pública, que se realicen con respecto de las que se encuentre en sus archivos.*
2. *Al respecto y con fundamento en los **artículos 36 fracción VIII, 61 y 62** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, me permito informarle, que después de haber buscado en los archivos físico de esta Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, tanto en el archivo actual más reciente, es decir del ejercicio fiscal 2014 a la fecha (2017), se localizaron los contratos manifestados en el oficio UJ-15/2018, sin embargo, de los años 2013 y anteriores no es posible localizar dichos listados, debido a que no se encuentran físicamente, sin embargo y cumpliendo con el principio de exhaustividad, nos dimos a la tarea de localizar los contratos que se manifiestan en el oficio de referencia, que corresponden a los años 2013 y anteriores, por lo que revisamos el historial de la página de Transparencia del Municipio de Chihuahua, encontrando algunas bases de datos, las cuales no nos es posible verificar su veracidad por no encontrarse el archivo de manera física, es por ello y por el compromiso de esta Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia, y las disposiciones emitidas por este Comité, que solicito atentamente se sirva emitir el Acuerdo respectivo de inexistencia de la información.*

III.- Que del análisis efectuado a la referida documental que acredita el proceso de búsqueda exhaustiva de "Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina diésel y gas, celebrados por el municipio de chihuahua en el periodo de octubre de 2017 a noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas", debe decirse que la Unidad Jurídica dependiente de la Oficialía Mayor, realizó dicha búsqueda en los archivos de la misma, consistente en tratar de localizar información y/o documentación que ampare la información solicitada, además de no omitir manifestar que de los archivos de entrega y recepción de la administración anterior 2016-2018 llevado a cabo el 10 de octubre del año 2016, debido al término del ejercicio constitucional, no pudo ser localizada la información de referencia, pero solo en lo que respecta a los años 2013 y anteriores, lo anterior con el objeto de

desahogar el criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia de información, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información que nos ocupa, la Lic. Pamela Patricia Acosta de la Fuente, manifestó lo pertinente en relación a la información que requiere el solicitante, esto para corroborar los conducente por las demás áreas que han participado en la atención a la solicitud, así como para adentrarnos una vez más en la búsqueda exhaustiva de la información, por lo que mediante oficio UJ-0025/2017 de fecha 03 de Enero del presente año, la Lic. Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica expreso acertadamente en el oficio señalado en el capítulo anterior lo conducente, informando oportunamente que si existe información de dichos contratos así como de los montos erogados por dichos conceptos, pero que no fue posible constatar su veracidad, por no contar con archivos físicos que ayudaran a concatenar dicha información por los periodos solicitados. (Se anexa el oficio correspondiente para los efectos legales a que haya lugar).

**SEGUNDO.** Aunado a lo anterior y continuando en el mismo orden de ideas, para la reiteración de la búsqueda de la información antes señalada, se solicitó a las áreas involucradas lo mismo y en respuesta a lo anterior constatan la inexistencia de la información requerida por el recurrente y manifiestan agotar los principios de búsqueda exhaustiva, acudiendo a diversas fuentes para allegarse de la información tal y como la requiere el solicitante, no pudiendo obtenerla de esa forma, cumpliendo y acreditando las circunstancias de búsqueda digital, así como en físico en tiempo modo y lugar.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 y demás relativas y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

**SEGUNDO.-** Que este Sujeto Obligado cuenta con la información solicitada pero solo se omiten los periodos señalados con antelación relativos a los años 2013 y anteriores, en base a los argumentos señalados con anterioridad, por lo que del análisis e interpretación de los citados periodos contables se desprende, que no existe información por dichos ejercicios, sino solo por los señalados a lo largo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Que con base en lo expuesto en los puntos II y III de los Antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Inexistencia, de los puntos primero y segundo de los Hechos descritos, se acreditan los criterios de búsqueda exhaustiva de la información, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Que el artículo 62 último párrafo de la Ley de Transparencia Publica del Estado de Chihuahua, señala que es deber de este Sujeto Obligado pronunciarse respecto al servidor público responsable de contar con la información solicitada, lo cual debe decirse que es competencia de la Unidad Jurídica dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 49 bis fracciones I, II, IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma y declara la inexistencia de la información** requerida en la Solicitud de Acceso a la Información, en lo relativo a *“Solicito listado de contratos de adquisición y/o prestación de servicios, para suministro de combustible, gasolina, diésel y gas, celebrados por el municipio de chihuahua en el periodo de octubre del 2007 a Noviembre de 2017, señalando montos de contratos, su vigencia, nombres de empresas, sus representantes legales y cantidades pagadas”, pero solo por lo que respecta a los ejercicios del 2013 y anteriores, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes, Hechos y Considerativos del presente acuerdo.*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo de Inexistencia al Ciudadano Juan Manuel.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha 11 de Enero del dos mil diecisiete.



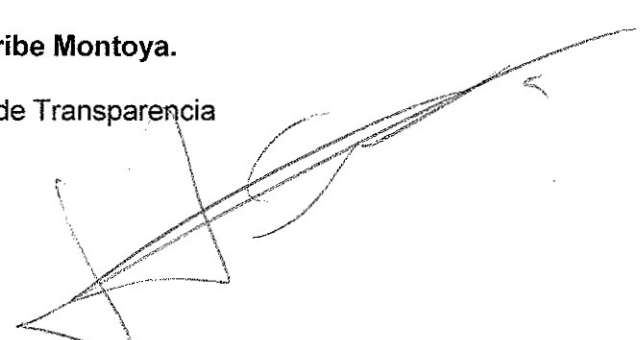
**Lic. Juan Carlos Uribe Montoya.**

Presidente del Comité de Transparencia



**Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada.**

Secretario del Comité de Transparencia



**Lic. Virgilio Guereca Miranda.**

Vocal del Comité de Transparencia